CONTRATO Nº: 52/2015

CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2015 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIO VISUALES Y OTROS(PARLANTES,MICRÓFONOS GENERADOR ELÉCTRICO) PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CENTRAL" ID Nº 299.405

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, denominada en adelante LA **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte la firma **SEMESA** con R.U.C. Nº 80044675-5, con domicilio en la casa Nº 946 de la avenida Emilio Romero con Eugenio A Garay, de la ciudad de San Lorenzo, representada por el Señor Ribeiro Bianeck Jean, con C.I. Nº 3.437.813, en su carácter de Representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, las partes, con relación al llamado **CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2015 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIO VISUALES Y OTROS(PARLANTES,MICRÓFONOS GENERADOR ELÉCTRICO) PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CENTRAL" ID Nº 299.405**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Resolución Nº 3317 /15 por la cual se adjudica la LCO Nº 22/2015,

(f) Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público

(g) Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos

(h) Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación)

(i) Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por

SERVICIOS ELÉCTRICOS SEMESA Y METALÚRGICA S.A.

Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	2	0	0	530	30	8	11	280.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 299.405

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2015 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIO VISUALES Y OTROS(PARLANTES,MICRÓFONOS GENERADOR ELÉCTRICO) PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CENTRAL" ID Nº 299.405, convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 3317 /15

FABRICIA ELÉCTRICA SEMESA METALÚRGICA S.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote 2								Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)
1	2610 1509-001	**Generador Eléctrico**	Power Stream	INDIA	Unidad	1	Unidad	219.000.000	219.000.000
Precio Total Iva Incluido									219.000.000

El monto total del Contrato es de 219.000.000 (doscientos diez y nueve millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el 31/12/2015
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Junta Departamental de Central, en dicho documento, debidamente fechada. Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión de los servicios adjudicados de la siguiente manera:
Los servicios deben ser entregados en la Junta Departamental de Central, dentro

SERVICIOS ELÉCTRICOS SEMESA Y METALÚRGICA S.A.

de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Gobernación del Departamento Central

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Junta Departamental de Central

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

10. GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
En el caso que fuese entregado bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este último está obligado a cambiarlos a su propia costa.

11. MULTAS.

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o certificados de conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el período establecido en este PBC, la contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) del valor de los bienes en mora por semana de atraso en la entrega de los bienes, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el contratante podrá poner término al contrato.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la

SEMESA Y METALÚRGICA S.A.

Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Articulo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez

SEMESA METALÚRGICA S.A.

días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de seis páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

SEMESA Y METALURGICA S.A.

Ribeiro Bianeck Jean
SEMESA

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

CONTRATO Nº: 52/2015

CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2015 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIO VISUALES Y OTROS(PARLANTES,MICRÓFONOS GENERADOR ELÉCTRICO) PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CENTRAL" ID Nº 299.405

Entre la **Gobernación del Departamento Central**, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada en este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, en su carácter de Gobernador del Departamento Central, denominada en adelante LA **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte la firma **SEMESA** con R.U.C. Nº 80044675-5, con domicilio en la casa Nº 946 de la avenida Emilio Romero con Eugenio A Garay, de la ciudad de San Lorenzo, representada por el Señor Ribeiro Bianeck Jean, con C.I. Nº 3.437.813, en su carácter de Representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

El objeto de la presente adenda es modificar la vigencia del Contrato detallado en el Contrato Nº 52/15 de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 22/2015 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIO VISUALES Y OTROS(PARLANTES,MICRÓFONOS GENERADOR ELÉCTRICO) PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CENTRAL" ID Nº 299.405, entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.

VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por LA CONTRATANTE mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de Información y Sistemas GDC, en dicho documento, debidamente fechada.

Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presenta adenda de 1 (una) página, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Areguá, República del Paraguay, a 30. días del mes de diciembre del año 2015

Ribeiro Bianeck Jean
SEMESA

SEMESA
Servicios Eléctricos y
Metalúrgica S.A.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Areguá, 30 de Diciembre de 2015

RESOLUCIÓN Nº 3384/15 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 52/15 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/15 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIO VISUALES Y OTROS (PARLANTES, MICRÓFONOS, GENERADOR ELÉCTRICO) PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CENTRAL".-

VISTO: La **Resolución Nº 3317** de la Gobernación del Departamento Central de fecha 18/12/15 en virtud de la cual se adjudicó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/15 *"Adquisición e instalación de equipos audiovisuales y otros (parlantes, micrófonos, generador eléctrico) para la Junta Departamental"*.----------

CONSIDERANDO: Que, en el referido proceso se adjudicó el **Lote 2** a la firma **Servicios Eléctricos y Metalúrgicos S.A** con RUC 80044675-5 por la suma de Gs. 219.000.000 (doscientos diecinueve millones de guaraníes) IVA INCLUIDO.----------

Que, en fecha 18/12/15 se procedió a la firma del Contrato Nº 52 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma **Servicios Eléctricos y Metalúrgicos S.A** con RUC 80044675-5, representada por el señor Ribeiro Bianeck Jean, con Cédula de Identidad Nº 3.437.813, en su carácter de Representante Legal.----------

Que, el Presidente de la Junta Departamental, Abog. Jorge Enrique Becker a través del Memorándum de fecha 27/12/15 solicitó la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 52/15 debido a que los plazos para la generación del código de contratación y la entrega de los equipos son muy cortos para el presente año.----------

Que, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación por medio del Dictamen 16 de fecha 29/12/15 dictaminó favorablemente el pedido de ampliación de vigencia del Contrato Nº 52/15 de conformidad a la solicitud realizada por el titular del Legislativo Departamental.----------

Que, la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación manifestó, a través del Memorándum Nº 318 de fecha 29/12/15, que la solicitud de ampliación se encuentra conforme a los procedimientos estipulados en la Ley 2051/2003.----------

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la institución a través del Dictamen Nº 726 de fecha 29/12/15 no opuso reparos para conceder una ampliación de vigencia del Contrato Nº 52/15, ya que lo solicitado se encuentra conforme a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prescribe: *"Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate...///*

Areguá, 30 de Diciembre de 2015

RESOLUCIÓN Nº 3384/15 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 52/15 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/15 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIO VISUALES Y OTROS (PARLANTES, MICRÓFONOS, GENERADOR ELÉCTRICO) PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CENTRAL".-

///... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.------

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"* preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: ... *d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental... l) cumplir y hacer cumplir las funciones que le asignen la Constitución Nacional y las leyes.".*----------

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la modificación de la vigencia del **Contrato Nº 52/15** suscrito con la firma **Servicios Eléctricos y Metalúrgicos S.A** con RUC 80044675-5 correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 22/15 *"Adquisición e instalación de equipos audiovisuales y otros (parlantes, micrófonos, generador eléctrico) para la Junta Departamental"*, debiendo la empresa de referencia ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Sr. Hugo Javier López Mendoza
Director de Servicios Generales

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

BLA/SG/dva